



G-0160/2026 México, Ciudad de México, a 23 de Julio de 2026

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambcón de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambcón de acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 23/07/2026, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: alambcón de acero	
Fracción Arancelaria	7213.10.01, 7213.20.91, 7213.91.03, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones
Resolución de la Autoridad	- Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de alambcón de acero originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7213.10.01, 7213.20.91, 7213.91.03, 7213.99.99, 7227.10.01, 7227.20.01 y 7227.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra. - Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026. - La cuota compensatoria definitiva a que se refieren los puntos 1 y 2 de la Resolución (\$0.49 dólares por kilogramo) continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.
Antecedentes	- D.O.F. 28/07/2016 Resolución final de la investigación. - D.O.F. 13/10/2020 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. - D.O.F. 22/07/2021 Inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia. - D.O.F. 19/01/2023 Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia. - D.O.F. 16/10/2025 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.

Las productoras nacionales, importadoras, exportadoras, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado del procedimiento de examen de vigencia, para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta al formulario establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

El formulario antes mencionado se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>

La manifestación de interés deberá presentarse, en un plazo de 28 días hábiles el cual se contará a partir del día siguiente en su publicación en el DOF de la presente resolución, a través de:

- Oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de las 9:00 a las 14:00 horas.
- Vía electrónica, a la cuenta de correo electrónico **upci@economia.gob.mx** de las 9:00 a las 18:00 horas.

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Jefatura Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA



Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.